DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL EN PARCELA SO -1 DE USO "COMUNIDAD Y CULTO"

U.E. III DEL PLAN PARCIAL CR5 (TA-379).

AMPLIACIÓN DE USOS DE EQUIPAMIENTO

Marzo 2019







02/04/2019 187525/14716 DGPA

COLEGIO OFICIAL DE Y ACREDITACIÓN DE A RQUITECTOS REGIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

VERBO estudio - L+A Arquitectos - Calle Verónicas, 10, C₱ 30004, Murcia



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

| , | | | |
|--------|----|------|---------|
| INDICE | DE | CONT | ENIIDUC |

| 1 | INT | RODUC | CIÓN Y ANTECEDENTES | 6 |
|--------|-----|-----------------|---|----------|
| | 1.1 | | CIONANTES DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL ENERAL | 6 |
| | 1.2 | CONTE | NIDO DEL DOCUMENTO | 7 |
| | 1.3 | DEFINI | CIONES BÁSICAS DEL DOCUMENTO | 7 |
| 2 | ALC | CANCE Y | DEL PLAN ESPECIAL 'CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES. AMBIENTALMENTE VIABLES | 8 |
| | 3.1 | LOCALI | ZACIÓN Y SUPERFICIE | 8 |
| | 3.2 | DESCRI | PCIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL | 9 |
| | 3.3 | ALTERN | NATIVAS ESTUDIADAS | 10 |
| 4 5 | CAI | | LO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL IZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO | 12 |
| | | MEDIO | FÍSICO | 13 13 |
| | | 5.1.1 DE INT | TOPOGRAFÍA, USOS DEL SUELO. INFRAESTRUCTURAS Y OTROS ELEMENTOS ERÉS | 13 |
| | | | 5.1.1.1 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES | 14 |
| | | 5.1.2 | CLIMA | 14 |
| | | 5.1.3 | CAMBIO CLIMÁTICO | 14 |
| | | 5.1.4 | CALIDAD DEL AIRE Y CONFORT SONORO | 15 |
| | | | 5.1.4.1 CALIDAD DEL AIRE | 15 |
| | | | 5.1.4.2 CONFORT SONORO | 16 |
| | | 5.1.5 | GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, EDAFOLOGÍA Y RELIEVE | 22 |
| | | 5.1.6 | HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA | 22 |
| | 5.2 | MEDIO | ВІО́ТІСО | 27 |
| | | 5.2.1 | FLORA SILVESTRE Y LA VEGETACIÓN | 27 |
| | | | 5.2.1.1 BIOCLIMATOLOGÍA Y BIOGEOGRAFÍA | 27 |
| | | | 5.2.1.2 VEGETACIÓN Y FLORA | 27 |
| | | 5.2.2 | HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO | 29 |
| | | 5.2.3 | FAUNA | 29 |
| | 5.3 | PLANIF | ICACIÓN URBANÍSTICA Y MEDIO SOCIOECONÓMICO OAMUREGISTR | 90 |

5.3.1 PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

COLEGIO OFICIAL DE Y ACREDITACIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES

0 02/04/2019
187525/14716
187525/14716
187525/14716
187525/14716

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

VERBO estudio - L+A Arquitectos - Calle Verónicas, 10, CP 30004, Murcia



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

| | | 5.3.2 | MEDIO SOCIOECONÓMICO | 30 |
|---------|-----------------|----------------------------|--|----------------|
| | 5.4 | DOMIN | IIO PÚBLICO Y BIENES PROTEGIDOS | 30 |
| | | | VÍAS PECUARIAS, MONTES PÚBLICOS Y PATRIMONIO CULTURAL Y OLÓGICO | 30 |
| | | 5.4.2 | ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS | 30 |
| | | 5.4.3 | DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORAL | 31 |
| | 5.5 | PAISAJI | E | 32 |
| | | 5.5.1 | INTRODUCCIÓN | 32 |
| | | 5.5.2 | ANÁLISIS DEL PAISAJE URBANO | 34 |
| | | | 5.5.2.1 INDICADORES BASE DEL PAISAJE URBANO | 34 |
| | | | 5.5.2.2 PERCEPCIÓN SOCIAL DEL PAISAJE URBANO | 35 |
| | | | 5.5.2.3 ANÁLISIS TRADICIONAL DEL PAISAJE URBANO | 36 |
| | | | 5.5.2.4 ANÁLISIS SENSORIAL | 36 |
| | | | 5.5.2.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 38 |
| 6 7 | CLI | MÁTICO | MBIENTALES PREVISIBLES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO REVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES | 38 |
| / | | NCURRE | | 39 |
| 8 | | | ÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL | 40 |
| 9 10 | RES ME CO | SUMEN DIDAS F RREGIR | CA SIMPLIFICADA DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE, EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO | 40 41 42 |
| | | LMEDID | AS RELATIVAS A LA CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO (MITIGACIÓI | |
| | | • | MPENSACIÓN) | 42 |
| | 10.2 | MEDID | AS RELATIVAS AL CONSUMO DE AGUA | 43 |
| 11 | ME | DIDAS P | PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLANESPECIAL | 44 |
| | 11.1 | LMEDID | AS RELATIVAS A RESIDUOS | 44 |
| | 11.2 | MEDID | AS RELATIVAS A RUIDO | 45 |
| | 11.3 | MEDID. | AS RELATIVAS AL CONSUMO DE AGUA | 45 |



ÍNDICE DE TABLAS

| TABLA 1. VALORES METEOROLÓGICOS DE LAS ZONAS PRÓXIMA | S AL ÁMBITO 14 |
|---|----------------------------------|
| TABLA 2. DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS MEDIDOS POR LA ESTACI BASILIO | ÓN DE MEDICIÓN DE SAN 15 |
| TABLA 3. VALORES LÍMITE DE LAS PM10 EN CONDICIONES AMB PROTECCIÓN DE LA SALUD | IENTALES PARA LA 15 |
| TABLA 4. VALORES OBJETIVO Y OBJETIVOS A LARGO PLAZO PAR | A EL OZONO 16 |
| TABLA 5. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDO APLIC. EXISTENTES | ABLES A ÁREAS URBANIZADAS 17 |
| TABLA 6. ANEXO I DEL REAL DECRETO 48/1998, DE PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO. VALORES LÍMITE DE RUIDO EN EL MEDIO AM | |
| TABLA 7. USOS ACTUALES Y NUEVOS USOS PREVISTOS Y LÍMITE DEL USO | S SONOROS (DÍA) EN FUNCIÓN 19 |
| TABLA 8. USOS ACTUALES Y NUEVOS USOS PREVISTOS Y LÍMITE FUNCIÓN DEL USO | S SONOROS (NOCHE) EN |
| TABLA 9. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS SEGÚN ENTIDADES \ DE ACTUALIZACIÓN: 08/09/2016) | ACTIVIDAD PRINCIPAL (FECHA 31 |
| TABLA 10. UNIDAD DE PAISAJE URBANO MU.20. ENSANCHE NO BÁSICAS | RTE. CARACTERÍSTICAS 34 |
| TABLA 11. PERCEPCIÓN SOCIAL DEL PAISAJE URBANO. UNIDAD ENSANCHE NORTE | DE PAISAJE URBANO MU.20. 34 |
| TABLA 12. ANÁLISIS TRADICIONAL DEL PAISAJE URBANO | 35 |
| TABLA 13. VALORACIÓN SENSORIAL (1-9) | 36 |
| TABLA 14. SEGUIMIENTO DE MEDIDAS RELATIVAS A RESIDUOS | 43 |
| TABLA 15. SEGUIMIENTO DE MEDIDAS RELATIVAS A RUIDO | 43 |
| TABLA 16. MEDIDAS RELATIVAS AL CONSUMO DE AGUA | 44 |
| ANEXO DE FIGURAS | |
| FIGURA 1. LOCALIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL | 9 |
| FIGURA 2. EQUIPAMIENTOS CERCANOS AL PLAN ESPECIAL | 11 |
| FIGURA 3. LOCALIZACIÓN CONCRETA DE LA PARCELA | 13 |
| FIGURA 4. NIVELES SONOROS VIARIO, DÍA | 20 |
| FIGURA 5 NIVELES SONOROS VIARIO, NOCHE | 21 |
| FIGURA 6. ZONAS INUNDABLES DE ORIGEN FLUVIAL | 23 |
| FIGURA 7. PELIGROSIDAD POR INUNDACIÓN FLUVIAL | 24 |
| FIGURA 8 ZONAS DE FLUJO PREFERENTE | 25 |
| FIGURA 9. CLASIFICACIÓN DEL SUELO | CO∆MI IREGISTR® |

COLEGIO OFICIAL DE Y ACREDITACIÓN DE ARQUITECTOS REGIÓN DE MURCIÁ DOCUMENTOS PROFESIONALES

02/04/2019 187525/14716 DGPA

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

20004 14

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PLAN ESPECIAL EN PARCELA SO – 1 DE LA UE III DEL PLAN PARCIAL CR5 TA-379 Ampliación de usos de equipamiento

ANEXO DE FOTOGRAFÍAS

| IMAGEN 1. SISYMBRIUM IRIO, Y PIPTATHERUM MILIACEUM | 28 |
|--|----|
| IMAGEN 2. <i>MALVA CRETICA Y BETA VULGARIS</i> | 28 |
| IMAGEN 3. ARUNDO DONAX | 29 |
| IMAGEN 4. VISIÓN DE LA PARCELA DESDE SU CARA SURESTE | 32 |
| IMAGEN 5. VISIÓN DE LA PARECLA DESDE SU CARA SUR | 33 |
| IMAGEN 6. VISIÓN DE LA PARCELA DESDE SU CARA SUR | 33 |



Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

02/04/2019 187525/14716 **DGPA**





5

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Se redacta el presente Documento Ambiental Estratégico (DAE) del PLAN ESPECIAL (abreviadamente, PE) EN LA PARCELA SO – 1 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE III DEL PLAN PARCIAL CR5 "ENSANCHE NORTE" (TA-379) AMPLIACIÓN DE USOS DE EQUIPAMIENTO, a petición de Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), con sede en dirección Paseo Juan González Moreno, nº 2, piso BA, 30002, Murcia, y CIF G30413199. La Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro y declarada como Fundación Benéfico Particular de carácter asistencial, constituida como tal a fecha de 9 de mayo de 1994.

El P.E. trata de una parcela prevista como "Equipamiento Social, (SO - 1), con destino a Comunidad y Culto", calificada en el Plan General como Equipamiento de ámbito local (DE), contigua a otra con la misma calificación en dicho plan, ambas sin edificar desde que se materializaran con la urbanización de los terrenos. Se generó por ejecución de la unidad de actuación UE III del Plan Parcial Ciudad Residencial CR5, que se aprobó en desarrollo del Plan General anterior y que ha sido convalidado sin modificaciones como ámbito TA-379 por el Plan General vigente. El proyecto de Reparcelación se aprobó definitivamente el 27/04/2005 y con aprobación de Texto refundido el 08/02/2007.

Establecer el uso específico sobre las parcelas dotacionales obtenidas en desarrollo del suelo urbanizable, era una exigencia de la anterior legislación sobre el suelo. La actual Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) no exige fijar los usos específicos de las parcelas de equipamientos de dominio y uso público que deben reservar los planes parciales de uso residencial (art.124.f) sino se limita a enumerarlos (centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales) sin realizar asignación concreta.

La realidad ha superado las previsiones urbanísticas de la anterior Ley del Suelo, hecho que se constata por la ausencia de uso sobre la parcela tras pasar más de quince años desde su creación en un entorno altamente edificado de uso residencial. En la actualidad se han generado otras necesidades sociales de equipamiento a las que se debe poder dar satisfacción, así el ayuntamiento de Murcia concede la cesión de "la parcela SO-1 de uso Culto y Comunidad en la U.E. III del Plan Parcial Ciudad Residencial №5 (TA-379) de Murcia", a la Fundación Síndrome de Down, Fundown, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades desarrolladas por la misma para la construcción de un "CENTRO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

1.1 CONDICIONANTES DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PLAN **GENERAL**

El Plan General Municipal de Ordenación de Murcia cuenta con Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental favorable de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, a solicitud de su Ayuntamiento, de fecha viernes, 27 de agosto de 1999.

En dicha DIA no se ha encontrado ningún condicionante relaciónacio 🔥 nos ocupa, lo cual por otra parte es consistente con que se trata de la constant General anterior.

PRESISTARONE 187525/14716 ARQUITECTOS
REGIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

02/04/2019

DGPA

En cuanto al Plan Parcial que desarrolló el Plan General en este ámbito, no fue sometido a evaluación ambiental ya que se tramitó y aprobó (1999) con anterioridad a la entrada en vigor de las normas legales que regulan dicho requisito.

1.2 CONTENIDO DEL DOCUMENTO

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (art. 29), relativo a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, dentro del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a. Objetivos de la planificación.
- b. Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c. Desarrollo previsible del plan o programa.
- d. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa, en el ámbito territorial afectado.
- e. Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del pan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

1.3 DEFINICIONES BÁSICAS DEL DOCUMENTO

Las definiciones básicas del Documento Ambiental Estratégico son:

 Denominación del Plan: PLAN ESPECIAL EN PARCELA SO – 1 DE USO "COMUNIDAD Y CULTO" UE III DEL PLAN PARCIAL CR5 "ENSANCHE NORTE" (TA-379). AMPLIACIÓN DE USOS DE EQUIPAMIENTO. SANTIAGO Y ZARAICHE. Marzo 2018.

• **Promotor del Plan:** Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN). Paseo Juan González Moreno, nº 2, piso BA, 30002, Murcia, CIA G304124122 CTDO

• Órgano sustantivo: Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

O2/04/2019

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

VERBO estudio - L+A Arquitectos - Calle Verónicas, 10, CP 30004, Murcia



- **Órgano ambiental:** Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta del Ayuntamiento de Murcia.
- Autor del Plan: VERBO estudio + L+A arquitectos.
- Responsable del Documento Ambiental Estratégico: VERBO estudio + L+A arquitectos.

2 OBJETIVO DEL PLAN ESPECIAL

El objeto del presente Plan Especial es, manteniendo el uso destinado a "usos de comunidad y culto", ampliar y añadir otros usos de equipamiento tal y como contemplan en la actualidad las Normas Urbanísticas del vigente Plan General (Título 3, Capítulo 6).

Esta situación se presenta, puesto que debido a las necesidades actuales para el desarrollo de un nuevo CENTRO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso actual que recoge el Plan Parcial CR5, "EQUIPAMIENTO DESTINADO A USOS DE CULTO Y COMUNIDAD", no se corresponde con las condiciones urbanísticas exigibles para la correcta implementación de dicho proyecto en la parcela, por ello el presente plan especial pretende, conservando el uso actual, introducir la actualización de la misma con los siguientes usos:

- Comunidad y Culto (es el uso específico previsto actualmente)
- Servicios de Interés Público y Social:

(Apartado 4.3. – Cuadros de uso Normativa Urbanística PGOU vigente)

- o Asistencial
- Cultural
- o Sanitario
- Educativo
- 3 ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

3.1 LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE

El ámbito del Plan Especial se sitúa en la pedanía de Santiago y Zaraiche, dentro del plan parcial CR 5 "Ensanche Norte", en la unidad de actuación UE III. La delimitación del plan coincide con los límites de la parcela SO-1 con una superficie de $\underline{4127,83 \text{ m}^2}$. Sus límites son:

- Norte: Límite polígono.

- Sur: Vial. Avda. Academia de Infantería

Este: Vial. Carretera de Churra.

Oeste: Limite polígono.



El ámbito del Plan Especial está dentro del sector TA-379 remitido a planeamiento anterior convalidado sin modificaciones por el Plan General; el desarrollo del mismo se ha efectuado mediante el plan parcial CR5 "Ensanche Norte". La ejecución del planeamiento de desarrollo ha propiciado que el suelo adquiera la condición de suelo urbano.

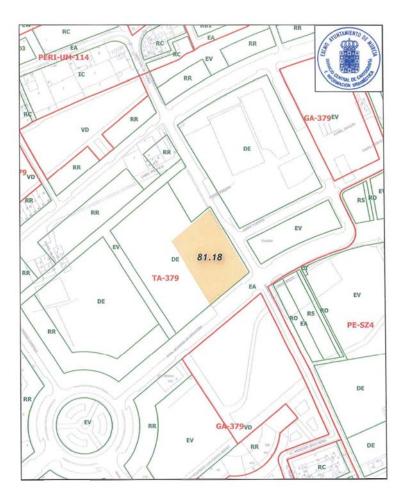


Figura 1. Localización del Plan Especial

3.2 DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL

El objetivo del Plan especial es, manteniendo el uso destinado a "usos de comunidad y culto", ampliar y añadir otros usos de equipamiento tal y como contemplan en la actualidad las Normas Urbanísticas del vigente Plan General (Título 3, Capítulo 6).

El ayuntamiento de Murcia concede la cesión de "la parcela SO-1 de uso Culto y Comunidad en la U.E. III del Plan Parcial Ciudad Residencial №5 (TA-379) de Murcia", a la Fundación Síndrome de Down, Fundown, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades desarrolladas por la misma para el desarrollo y construcción de un "CENTRO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Por ello, estando formulado y ejecutado El Plan Parcial CR-5 en desarrollo del anterior Plan General, que califica la parcela objeto del plan especial como "EQUIPAMENTO 02/04/2019 CULTO Y COMUNIDAD", se redacta dicho "Plan Especial en parcella Culto y Comunidad_{87525/14716} en la U.E. III del Plan Parcial Ciudad Residencial Nº5 (TA-379) de Marcal TEGRIO DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONA

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ **DGPA**

VERBO estudio - L+A Arquitectos - Calle Verónicas, 10, CP 30004, Murcia 9

un cambio de uso de parcela y la actualización de sus condiciones urbanísticas a las normas urbanísticas del actual y vigente Plan General de Murcia referentes al decreto legislativo 1/2005.

El Plan Especial contiene los documentos necesarios para recoger las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, con el grado de precisión adecuado a sus fines, según establece el art. 143 de la LOTURM, que se concretan en los documentos siguientes:

- Memoria descriptiva y justificativa de la ordenación.
- Planos de información y ordenación a escala adecuada.
- Documento ambiental estratégico.
- No se estima necesario Plan de Actuación dado que no altera el contenido en el plan parcial y la iniciativa de esta actuación es pública sobre parcelas de titularidad pública con uso de equipamiento.
- No es necesario Catálogo de bienes y espacios protegidos dada la finalidad del plan especial.
- No varía el contenido del Estudio Económico y ejecución del planeamiento del plan parcial.

3.3 ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

El documento urbanístico no formaliza expresamente las posibles alternativas al Plan Especial, aunque sí lo hace implícitamente respecto de la alternativa de no desarrollo (o alternativa "cero") de dicho Plan, a través de la justificación del propio Plan en su apartado 1.3.

En efecto, la **alternativa cero** supondría no innovar el planeamiento vigente a través del Plan Especial propuesto.

Cabe el riesgo de que la parcela permanezca vacante indefinidamente, desatendiendo así otras posibles necesidades dotacionales de la ciudad igualmente legítimas y necesarias.

Las nuevas determinaciones se concretan exclusivamente sobre esta parcela, para la que se mantiene el uso establecido por el Plan Parcial y se añaden los usos referentes a **Servicios de Interés Público y Social** (Apartado 4.3 – Cuadros de usos Normativa Urbanística PGOU vigente) Asistencial, Cultural y Sanitario, y uso educativo.

Estos nuevos usos vienen exigidos como respuesta a la necesidad establecida de creación de una infraestructura que responda a los usos referentes a **Servicios de Interés Público y Social** (Apartado 4.3 – Cuadros de usos Normativa Urbanística PGOU vigente) Asistencial, Cultural y Sanitario y uso educativo.

La parcela de uso destinado a Culto y Comunidad no ha tenido uso urbanístico desde que se materializó con la urbanización de los terrenos y es contigua a otra, aún no edificada. La actual Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) ya no exige fijar los usos específicos de las parcelas de equipamientos de dominio y uso público que deben reservar los planes parciales de uso residencial (art. 124.f) sino que se limita a enumerarlos (centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales) sin realizar una asignación concreta.

La realidad ha superado las previsiones urbanísticas de la anter (இருந்து அக்கும் அடிக்க) பாட்டி மாகு அதிக்கி மாகிய மாக

 REGISTRO
 02/04/2019

 03/04/2019
 187525/14716

 DGPA
 DGPA



en un entorno altamente edificado de uso residencial. En la actualidad se han generado otras necesidades sociales de equipamiento a las que se debe poder dar satisfacción.

Referenciando al documento de cesión de la parcela por parte del Ayuntamiento a FUNDOWN, el consiguiente plan especial responde a los siguientes condicionantes:

Apartado IV

<>La parcela descrita en el resultando primero resulta idónea para las necesidades de la asociación, por sus condiciones y edificabilidad>> (...)

<csegún informe favorable de 21 de diciembre de 2016 emitido por la Jefe de Servicio de Bienestar Social con la conformidad de la Concejal Delegada de Derechos Sociales que obre en el expediente, procede la cesión gratuita de la parcela descrita Resultando primero a FUNDOWN, para los fines pretendidos, pues con ello se contribuirá a "ampliar los servicios del municipio dirigidos a personas con deficiencia intelectual y a la mejora de la calidad de vida de los interesados y de sus familias.">>

Según el documento urbanístico, se han evaluado todas las parcelas de equipamiento del entorno, estimando que en su conjunto pueden dotar suficientemente cualquiera de los usos de equipamiento que se definen en el art. 124.f. de la LOTURM y satisfacen las funciones urbanas vigentes.



Figura 2. Plan Parcial CR5 (TA-379) Plan General de Ordenación Urbana de Murcia

Por tanto, el cambio de uso de la parcela se encuentra justificado por parte del Ayuntamiento de Murcia, siendo de una idoneidad óptima la realización en la parcela SO1 correspondiente al Plan Parcial CR5 U.E. III, del futuro "CENTRO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL". Es por ello justificable la modificación del uso propuesto por el Plan Parcial vigente, puesto que, este nuevo centro supondrá beneficios para la comunidad y la ciudad

de Murcia, cumpliendo las condiciones de edificabilidad y emplazamiento de para su desarrollo unido a la no previsión de un futuro desarrollo de control de destinado q_{87525/14716} un uso "Comunidad y Culto", hace posible y justificable la ampliate con la municipal de la mun la misma conforme al presente plan especial redactado.

02/04/2019 **DGPA**

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

VERBO estudio - L+A Arquitectos - Calle Verónicas, 10, CP 30004, Murcia

Adicionalmente al documento urbanístico, cabe considerar desde el presente documento ambiental estratégico como alternativas internas todas y cada una de las posibilidades de nuevos usos dotacionales concretos (sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, mercado de abastos y religioso), que bajo el epígrafe "Servicios de Interés Público y Social" alberga tipologías bien distintas en algunos aspectos a efectos de su inserción en la ciudad existente, por ejemplo, desde el punto de vista acústico, abarcando un elenco muy variado tanto en cuanto a su sensibilidad como receptores como en cuanto a las emisiones de las distintas actividades implícitas en dichos usos. El análisis de dichas alternativas internas se ha efectuado de forma pormenorizada en el apartado 5.1.4.2 Confort sonoro.

4 **DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL**

La **tramitación** del Plan Especial se ajustará al artículo 164 de la LOTURM:

- Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter al avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.
- La aprobación inicial, que incorporará el informe ambiental estratégico, se otorgará por el ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes. Cuando se trate de planes de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente el plan se someterá a informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en plazo de un mes.

La denegación de la aprobación inicial de los planes de iniciativa particular sólo podrá producirse cuando presenten defectos que no sean subsanables a lo largo del procedimiento o cuando sean manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

- A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.
- El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirá a la dirección general competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

Tras la aprobación del Plan Especial, su desarrollo no precisará de plans propiamente dichas, ya que las mismas se encuentran completa de la propieta de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa de la completa del urbanización de la parcela es completa, se trata de un solar). La 🎎 📆 📆 lan Especial no implica variación alguna de las obras de urbanización ejecutada<mark>s. Rootantog el Piato ചെയ്യെങ്കിട</mark>െ

PRECIBITE CON

02/04/2019 187525/14716 **DGPA**

VERBO estudio - L+A Arquitectos - Calle Verónicas, 10, CP 30004, Murcia

12

ejecutará a través del proyecto, (o proyectos, según proceda) de edificación relativo al uso o usos concretos según finalmente se decida por la corporación municipal.

CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL **DESARROLLO DEL PLAN**

El ámbito del Plan Especial se localiza en el municipio de Murcia, en concreto de la pedanía de Santiago y Zaraiche, en el Plan Parcial CR 5 "Ensanche Norte", en la unidad de actuación U.E. III. La delimitación del PE coincide con los límites de la parcela SO – 1, con una superficie de 4127,83 m². Se trata de un entorno urbano y totalmente urbanizado. La parcela contigua está sin edificar y las parcelas colindantes son en su mayoría parques, con bloques residenciales puntuales.

5.1 **MEDIO FÍSICO**

5.1.1 TOPOGRAFÍA, USOS DEL SUELO. INFRAESTRUCTURAS Y OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS

La parcela se encuentra en la actualidad totalmente urbanizada, por lo que han adquirido la condición de solar y se encuentra en situación básica de suelo urbanizado.

La topografía del ámbito del Plan Especial es llana y la parcela SO – 1 se encuentra totalmente desprovista de instalaciones y edificaciones, como su directamente contigua. El sector TA-379 (P.P. CR-5) está urbanizado en su práctica totalidad y en alto porcentaje, edificado. Las parcelas residenciales colindantes están edificadas en un porcentaje medio y las parcelas de equipamientos cercanas se encuentran sin edificar. Las colindantes, este y sur, se encuentran ocupadas por parques públicos.



Figura 3. Localización concreta de la parceia

REGISTRO ARQUITECTOS

REGIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES

02/04/2019 187525/14716 **DGPA**

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

VERBO estudio - L+A Arquitectos - Calle Verónicas, 10, CP 30004, Murcia 13



5.1.1.1 **INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES**

La zona cuenta con las infraestructuras propias de una zona urbana y residencial completamente urbanizada, tales como calles, alumbrado, agua, etc.

5.1.2 **CLIMA**

Las características climáticas del ámbito del Plan Especial se corresponden con un clima mediterráneo, con unas temperaturas medias anuales en la zona en torno a los 18 ºC y una pluviometría de unos 170 mm anuales aproximadamente, tal y como se puede observar en la siguiente tabla de los datos de 2016 de las estaciones meteorológicas más cercanas:

| Estación | Municipio | Paraje | Tª Media | Humedad | Precipitació | Evapotrans |
|----------|---------------------|-----------|-------------------|---------|--------------|------------|
| | | | (₆ C) | | n | p. |
| MU31 | Murcia | La Vereda | 18,81 | 62,10 | 207,30 | 1.281,00 |
| MO31 | Molina de Segura | El Llano | 18,19 | 63,26 | 129,20 | 1.145,00 |

Tabla 1. Valores meteorológicos de las zonas próximas al ámbito.

Fuente: elaboración a partir de los datos obtenidos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentaria (IMIDA).

Concretamente, en el Resumen Anual Climatológico de 2015 realizado por la Agencia Estatal de Meteorología, (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) se puede observar cómo la Región de Murcia ha presentado un carácter de la temperatura Extremadamente Cálido, (las temperaturas sobrepasan el valor máximo registrado en el periodo de referencia 1981-2010). Así mismo, el carácter de la precipitación ha sido **Seco**, ya que no se alcanzó el 60% del valor normal de precipitaciones.

5.1.3 CAMBIO CLIMÁTICO

Según se refleja en el libro sobre el Cambio climático en la Región de Murcia, derivado de los trabajos del Observatorio Regional del Cambio¹, en España la temperatura media anual entre 1961 y 1990 se incrementó 1,4 ºC en toda la cuenca mediterránea. En los últimos treinta años el aumento ha sido de 1,5 ºC.

En concreto, en la Región de Murcia, según la información obtenida por la Agencia Estatal de Meteorología, tiene un comportamiento semejante al resto del país, con un incremento de 1,5 ºC en la temperatura media de los últimos 35 años.

Respecto a las perspectivas futuras en relación al cambio climático, ha de indicarse que según los escenarios regionalizados aportados por la Unión Europea, (Centro Común de Investigación de ISPRA) para el conjunto de Europa, y según los generados por el Ministerio de Medio

|REGISTRO 02/04/2019 ¹ "Cambio Climático en la Región de Murcia. Evaluación basada en ir ARQUITECTOS JOSCHEIRO DEPA



Regional del Cambio Climático" (Consejería de Agua, Agricultura y Nie a combio climático" (Consejería de Agua, Agricultura y Nie a combio climático" (Consejería de Agua, Agricultura y Nie a combio climático") Socioeconómico del Medio Ambiente, 2015).

Ambiente y la Agencia Estatal de Meteorología en 2014 para España², se espera un incremento de entre 3 y 5 grados en la temperatura máxima al final del siglo. Así mismo, con respecto a la Región de Murcia se espera un incremento de entre 3 y 4 grados.

5.1.4 **CALIDAD DEL AIRE Y CONFORT SONORO**

5.1.4.1 **CALIDAD DEL AIRE**

Para conocer la calidad del aire en la zona se ha consultado la Red de Vigilancia de la atmósfera de la Región de Murcia. En concreto, los datos de la estación más cercana al ámbito de estudio se corresponden con los de la estación ubicada en San Basilio, perteneciente a la zona de Murcia cuidad (ES1407).

| Zona | Nº estaciones | Nombre estación | Productos contaminantes | Productos meteorológicos |
|--------|---------------|--------------------|--|-----------------------------|
| Murcia | 1 | | NO, NO ₂ , NO _x , O ₃ , SO ₂ , | TMP, HR, PRB, |
| ciudad | 1 | San Basilio | Pm ₁₀ , CO | RS, DD, VV |

Tabla 2. Descripción de los datos medidos por la Estación de medición de San Basilio

Fuente: Elaboración a partir de los datos del informe trimestral de los valores de calidad del aire legislados por la directiva 2008/50/ce, en la Región de Murcia.

Los Valores objetivo y objetivos a largo plazo para partículas PM10 y ozono, según el Real Decreto 102/2011 de 28 de enero relativo a la calidad del aire (BOE 29/01/2011) en Anexo I, apartados C y H, (apartado I), respectivamente, son los siguientes:

| | Periodo de promedio | Valor límite | Margen de tolerancia | Fecha de cumplimiento del valor límite |
|------------------------------|------------------------|--|-------------------------|--|
| 1. Valor límite diario | 24 horas | 50 μg/m3, que no podrán superarse en más de 35 ocasiones por año | 50% (1) | En vigor desde el 1 de enero de 2005 (2) |
| 2. Valor límite anual | 1 año civil | 40 μg/m3 | 20% (1) | En vigor desde el 1 de enero de 2005 (2) |

Tabla 3. Valores límite de las partículas PM en condiciones ambientales para la protección de la salud.

Valores objetivo, objetivos a largo plazo y umbrales de información y alerta relativos al ozono troposférico

REGISTRO 02/04/2019 187525/14716 ARQUITECTOS **DGPA**

² "Guía de escenarios regionalizaos de cambio climático sobre España a per initial e o un regionalizaos de cambio climático sobre España a per initial e o un regionalizaos de cambio climático sobre España a per initial e o un regionalizaos de cambio climático sobre España a (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y AEMET, 2014) tores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS

PLAN ESPECIAL EN PARCELA SO – 1 DE LA UE III DEL PLAN PARCIAL CR5 TA-379 Ampliación de usos de equipamiento

| Objetivo | Parámetro | Valor | Fecha de cumplimiento del valor límite |
|---|---|---|--|
| 1. Valor objetivo para la protección de la salud humana | Máxima diaria de las medias móviles octohorarias (1) | 120 μg/m3, que no deberá superarse más de 25 días por cada año civil promedio en un periodo de 3 años (2) | 1 de enero de 2010 (3) |
| 2. Valor objetivo para la protección de la vegetación | AOT40, calculado a partir de valores horarios de mayo a julio | 18000 μg/m3 x h de promedio en un periodo de 5 años (2) | 1 de enero de 2010 (3) |
| 3. Objetivo a largo plazo para la protección de la salud humana | Máxima diaria de las medias móviles octohorarias en un año civil | 120 μg/m3 | No definida |
| 4. Objetivo a largo plazo para la protección de la vegetación | AOT40, calculado a partir de valores horarios de mayo a julio | 6000 μg/m3 x h | No definida |

Tabla 4. Valores objetivo y objetivos a largo plazo para el ozono.

Los valores del O₃ y Pm10 tienen superaciones puntuales durante el 3º y 4º trimestre del año 2016, aunque no se sobrepasan para ninguno de los dos contaminantes los límites dispuestos en la citada normativa.

Por lo tanto, se cumple con la normativa vigente en materia de calidad del aire para todos los valores legislados para el periodo 2016 de los siguientes contaminantes NO, NO₂, NO_x, O₃, SO₂, Pm₁₀, CO, en el ámbito de estudio.

5.1.4.2 **CONFORT SONORO**

Respecto al confort sonoro, el ámbito de estudio presenta como posible condicionante a este respecto el tráfico viario de la Avenida Academia de Infantería, límite de la parcela al sur, y de la Ctra. de Churra, límite al este.

Los usos a los que da cabida el Plan Especial deberán ser acordes al entorno en el que se enmarcan, no pudiendo superar los límites fijados por la legislación de referencia en relación al ruido.

Estos límites u objetivos de calidad acústica para ruido se aplican en función de las diferentes áreas acústicas. A nivel nacional, según el Real Decreto 1367/2007 relativo a objetos de calidad para ruido aplicables a áreas acústicas, los de calidad acústica para ruido ablicas esta acústicas, los de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas, los de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas, los de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas, los de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas, los de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas, los de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas, los de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas, los de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas, los de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas para ruido aplicables a áreas acústicas para ruido aplicables a facilidad acústicas para ruido aplicable a facilidad acústicas para ruido acústica acústica para ruido acústica acústica para ruido acústica para ruido acús COLEGIO OFICIAL DE Y ACREDITACIÓN DE A R Q U I T E C T O S REGIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES urbanizadas existentes son los siguientes:

02/04/2019 187525/14716 **DGPA**

| | | | | ruido |
|---|---|-----|-----|-------|
| | Tipo de área acústica | | | |
| е | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica. | 60 | 60 | 50 |
| а | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial. | 65 | 65 | 55 |
| d | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c). | 70 | 70 | 65 |
| С | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos. | 73 | 73 | 63 |
| b | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial. | 75 | 75 | 65 |
| f | Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1) | (2) | (2) | (2) |

Tabla 5. Objetivos de calidad acústica para el ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Fuente: Tabla A del anexo II del RD 1367/2007

Por otra parte, respecto a la normativa autonómica, la norma de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ruido es el Decreto 48/1998 de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frete al ruido.

Esta normativa determina que deba garantizarse que el nivel de ruido que reciban los receptores, (según usos del suelo), no superarán los valores límite de referencia del anexo I del decreto autonómico, en cuanto al medio ambiente exterior.



| USOS DEL SUELO | NIVEL DE RUIDO PERMITIDO Leq dB(A) | | |
|---|---------------------------------------|-------|--|
| | Día | Noche | |
| Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centro de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales | 60 | 50 | |
| Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva | 70 | 60 | |
| Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas | 65 | 55 | |
| Industria, estaciones de viajeros | 75 | 65 | |

Tabla 6. Anexo I del Decreto 48/1998, de protección del medio ambiente frente al ruido. Valores límite de ruido en el medio ambiente exterior.

A continuación se refleja en una tabla mediante la que se pretende estimar la compatibilidad de los usos existentes en el entorno (residencial y parques públicos y jardines locales) y previstos actualmente en el ámbito del Plan Especial (Equipamiento Social con destino a Comunidad y Culto), con los usos pormenorizados posibles³ (según art. 3.6.1.2. del PGOM) que podrían tener cabida con la aprobación del Plan Especial, así como los objetivos de calidad acústica por cada uso, tanto por el periodo día/tarde como por la noche. Para ello, en dichas tablas se muestran los límites sonoros máximos admitidos, tanto para día/tarde como para noche, de los nuevos usos posibles según el PE, tanto según la legislación estatal, como según el decreto autonómico⁴.

|REGISTRO

02/04/2019 187525/14716 **DGPA**





³ Denominadas "alternativas internas" en el apartado anterior 3.3 Alteras alteras as creditación de

regional se distingue como "Dec. aut."

| Usos actuales | Límites sonoros (dB) admitidos (día) | Nuevos usos posibles según PE | Límites sonoros (dB) admitidos (día) |
|--|---|----------------------------------|---|
| Residencial Parques públicos | 65 60 | Sanitario | 60 |
| y jardines Equipamiento | 60 | Asistencial | 60 |
| Social con destino a Comunidad y Culto | | Cultural | 60 |

Tabla 7. Usos actuales y nuevos usos previstos y límites sonoros (día) en función del uso.

| Usos actuales | Límites sonoros (dB) admitidos (noche) | Nuevos usos posibles según PE | Límites sonoros (dB) admitidos (noche) |
|--|--|----------------------------------|--|
| Residencial Parques públicos | 55 50 | Sanitario | 50 |
| y jardines Equipamiento | 50 | Asistencial | 65/60 (Dec. Aut.) |
| Social con destino a Comunidad y Culto | | Cultural | 50 |

Tabla 8. Usos actuales y nuevos usos previstos y límites sonoros (noche) en función del uso.

Como se ha señalado anteriormente, la fuente de ruido es el tráfico viario de la Avenida Academia de Infantería, y la Ctra. De Churra. Según el Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Murcia, los valores de ruido asociados al tráfico rodado en la zona son los siguientes:



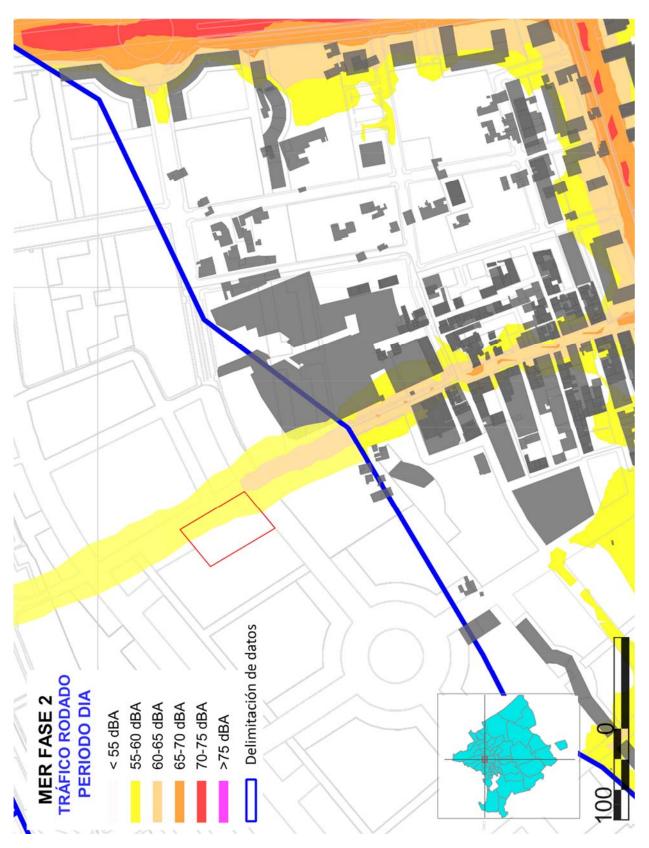


Figura 4. Niveles sonoros viario, día.



El Colegio Acredita la firma digital de los autores El presente documento ha sido registrado y acreditado.

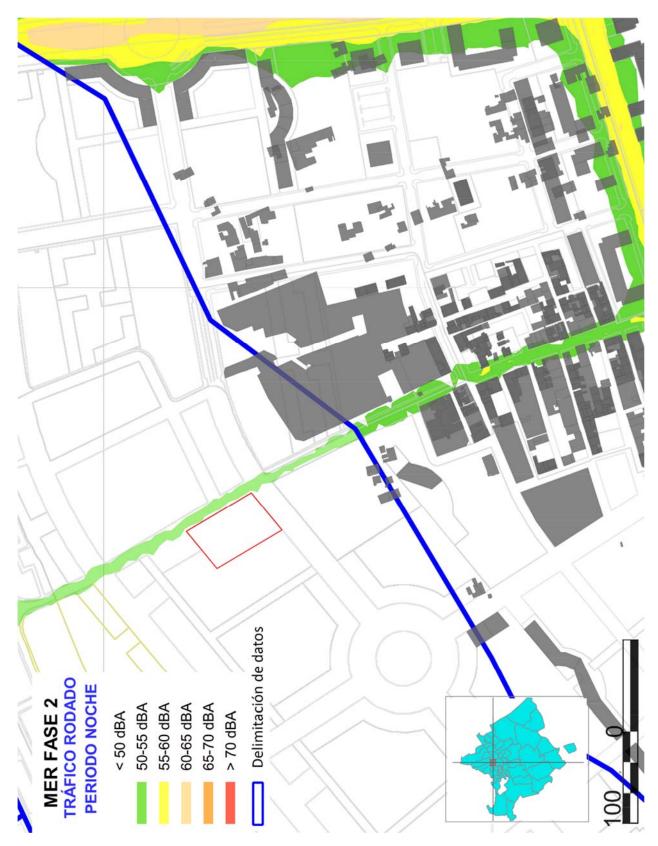


Figura 5. Niveles sonoros viario, noche.



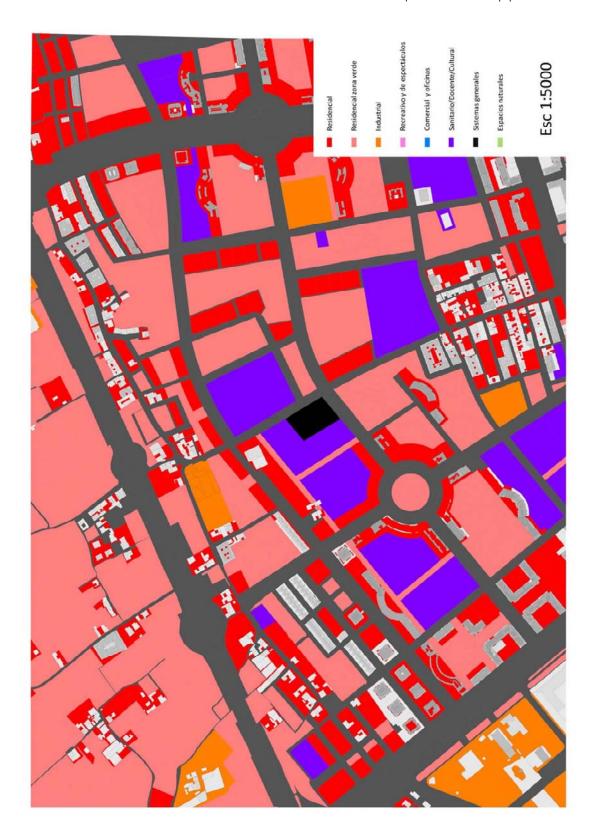


Figura 6. Plano de zonificación acústica.



VERBO estudio - L+A Arquitectos - Calle Verónicas, 10, CP 30004, Murcia

22

Tal y como se ha reflejado con anterioridad, el documento urbanístico indica que se ha solicitado desde la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) que se posibilite el uso de equipamiento Sanitario, Asistencial y Cultural. Si fuera así el caso, este uso encajaría perfectamente en la zonificación acústica del entorno, que es eminentemente residencial, aun siendo el más restrictivo (Tabla 5).

En el caso de que se optara por otro uso de los previstos en el PGMO, dicho proyecto <u>deberá</u> <u>justificar mediante estudio acústico detallado la compatibilidad del mismo con los niveles de ruido permitidos en el entorno.</u>

5.1.5 GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, EDAFOLOGÍA Y RELIEVE

El ámbito de estudio está situado geológicamente en el Sistema Bético, más concretamente en el Subbético Interno. Se trata de un suelo urbano. No hay elevaciones de relevancia, ni Lugares de Interés Geológico. El más cercano, el Cabezo de Monteagudo se localiza a más de 3 Km del ámbito del PE.

5.1.6 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

Para justificar las determinaciones del plan en relación con los aspectos hidrológicos, se parte de que su ámbito se encuentra completamente transformado urbanísticamente por ejecución de la urbanización siguiendo las previsiones del Plan Parcial CR-5, por lo que el suelo tiene consideración de solar (art. 82.1 LOTURM) y se encuentra en situación básica de suelo urbanizado (art. 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana TRLSRU).

El ámbito del Sector se sitúa en la cuenca hidrográfica del Segura, más concretamente en la subcuenca de la Vega Media del Río Segura.

Según el inventario de cauces de la CARM, que se puede consultar en la página web SITMURCIA, ni en el ámbito de estudio ni en las proximidades del ámbito del PE hay ningún cauce ni ningún elemento perteneciente a la red de riego de la huerta de Murcia.

Respecto a la hidrología subterránea, el ámbito del plan de estudio se encuentra situado dentro de la Unidad Hidrogeológica "Vegas Media y Baja del Segura" (07.24), la cual se ubica en el extremo oriental de la cuenca hidrográfica del Segura. Dentro de dicha Unidad, el ámbito de la Modificación se sitúa sobre el acuífero 084 "Vegas Media y Baja del Segura", con 1.010,11 km² de área.

Respecto al <u>riesgo de inundación</u>, parte del ámbito de la Modificación y los alrededores se cartografían como **Zona Inundable de origen fluvial** alta, frecuente, media u ocasional y baja o excepcional (T=10. 50, 100 y 500 años respectivamente), predominando la alta, según la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).



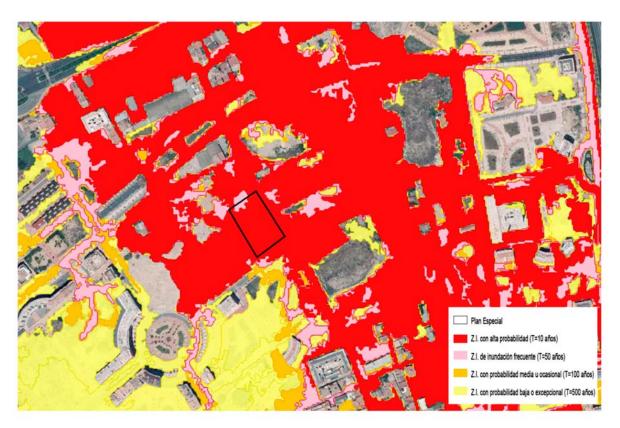


Figura 6. Zonas inundables de origen fluvial.

Fuente: servicio wms del MAPAMA

Según el Sistema Nacional de Cartografías de Zonas Inundables (SNZI), se ha extraído del mismo la secuencia de imágenes a la fotografía aérea del ámbito e hipótesis de peligrosidad inundación de origen fluvial a T= 10 años, T= 100 años, T= 500 años. De dicha secuencia se obtienen los diferentes calados de inundación que van desde 0,0 m a 1,5 m (TR=100 años). Esta singularidad se estima producto de la metodología informática con que se ha realizado el sistema y no un reflejo de la realidad según las características geomorfológicas del terreno., debido a que la zona ya se encuentra urbanizada y, por tanto, se encuentra acondicionada para afrontar dichos calados y riesgos.



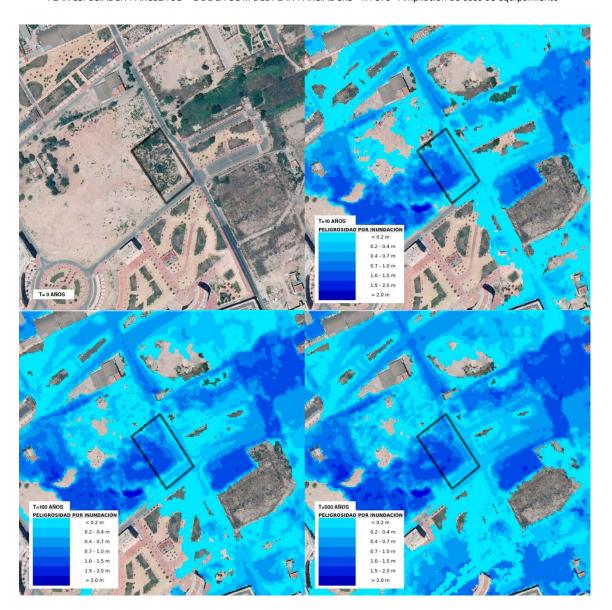


Figura 7. *Cartografía SNCZI. Peligrosidad por inundación fluvial T=0 años/ T=10 años/ T=100 años/ T=500 años

Por otro lado, la zona en la que se encuentra enmarcada la parcela objeto de este Plan Especial, según cartografía extraída del SNCZI, no constituye zona de riesgo preferente, tal se expresa gráficamente en la imagen adjunta a continuación.



JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ



Figura 8. *Cartografía SNCZI. Zonas de flujo preferente

Como se ha dicho, el ámbito está situado en zona inundable, sin constituir zona de flujo preferente, por ello se considera que las nuevas actividades que se implantan, por modificación de los ya previstas, no supondrán una reducción significativa de la capacidad de las vías de intenso desagüe (Art. 55.3 NN_PHSegura).

Los nuevos usos de equipamiento que se implantan, y la nueva edificación de Infraestructura de carácter Asistencial, entre otros usos, que pretende construir la administración autonómica, tienen la consideración de equipamiento sensibles o infraestructuras públicas esenciales en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre BO3 29/12/2016). El art.14 bis establece:

 "Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cual esta en control de la composición del composición de la composición de la composición d

02/04/2019 187525/14716 DGPA

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

VERBO estudio - L+A Arquitectos - Calle Verónicas, 10, CP 30004, Murcia



vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

- b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
- 2. En aquellos suelos que se encuentren a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.
- 3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante esta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.
- 4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- 5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquellas que están incluidas dentro de las zona de policía que define el artículo 6.1.B9 del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las

limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe **recristir co**n carácter previo la Administración hidráulica de confessiones que el correspondiente Plan de Orden de de

02/04/2019 187525/14716 DGPA



de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto."

MEDIO BIÓTICO 5.2

5.2.1. FLORA SILVESTRE Y LA VEGETACIÓN

BIOCLIMATOLOGÍA Y BIOGEOGRAFÍA 5.2.1.1

El territorio de la Región de Murcia se sitúa dentro del macrobioclima mediterráneo, caracterizado por presentar un periodo de al menos 2 meses de seguía que coincide con la época cálida anual o verano. Teniendo en cuenta diversas aproximaciones bioclimáticas establecidas por Rivas-Martínez, relativas a la temperatura (termotipos) y a la pluviometría (ombrótipos) puede reconocerse en la zona de estudio el piso bioclimático "Termomediterráneo" y el ombrotipo "Semiárido".

Por otra parte, de acuerdo con la división biogeográfica propuesta por Rivas-Martínez y posteriores aproximaciones a nivel de sector y subsector de autores murcianos y, teniendo en cuenta la terminología fitosociológica sugmatista para las series de vegetación, el ámbito de estudio se localiza en el Subsector Murciano-Meridional.

VEGETACIÓN Y FLORA 5.2.1.2

Dado que la zona está urbanizada, la vegetación natural se limita al conjunto de especies oportunistas o plantadas por el hombre que hayan podido surgir en los solares sin edificar.

Las especies identificadas son en efecto especies oportunistas y comunes en solares abandonados y terrenos baldíos.

Nombre científico Nombre común

Piptatherum miliaceum Mijo mayor Convolvulus althaeoides Campanilla Lengua inglesa Avenula sp.

La lechuga de las liebres Sonchus sp

Sisymbrium irio Picantera, rabaniza

Malva cretica Campanita

Lavatera cretica Malva, malva terrestre

Arundo donax Carrizo Remolacha Beta vulgaris

Como es lógico, dada la localización del Plan Especial, no hay ninguna microrreserva de flora ni hay cartografiados ni árboles ni arboledas monumentales. Cabe the partie of the tampoto se encuentra dentro de ningún corredor ecológico ni lo hay en los al EGI GELLA DE Y ACREDITACIÓN DE

02/04/2019 187525/14716 **DGPA** REGIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES



Imagen 1. Sisymbrium irio y Piptatherum miliaceum



Imagen 2. Malva cretica y Beta vulgaris.





Imagen 3. Arundo donax.

5.2.2 HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

En el ámbito del PE no hay ningún hábitat de interés comunitario, según la cartografía oficial de hábitats para la Región de Murcia elaborada por la DGMA (Corrección de Atlas de hábitats de la Región de Murcia 1:50.000), ni se ha observado ninguno en la visita realizada a la zona.

5.2.3 **FAUNA**

Durante las visitas a la zona, se detectaron en al ámbito de los alrededores principalmente especies típicas de ambientes urbanos, como las siguientes:

- Estornino (Sturnus unicolor)
- Verdecillo (Serinus serinus)
- Mirlo (Tordus merula)
- Verderón (Carduelis Chloris)
- Paloma común (Columba livia)



El Colegio Acredita la firma digital de los autores El presente documento ha sido registrado y acreditado

El ámbito del PE no se localiza dentro de ningún área de nidificación de especies rupícolas. La información acerca de los datos cartográficos sobre las áreas de importancia para las especies rapaces rupícolas de la Región de Murcia, desde 2003 hasta 2013, procede de diversas fuentes de datos que han sido tratados y analizados de acuerdo a las particularidades de cada una de las especies. Esta información la proporciona la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM. Igualmente, el ámbito del PE se encuentra fuera de las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas como amenazadas, designadas según el Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Respecto a las especies esteparias, el ámbito del PE no se encuentra dentro de las limitaciones del SIGPAC en las que sean aplicables líneas de ayudas para aves esteparias.

De las especies observadas, según la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 10/2.002, de 12 de noviembre, se han observado el estornino negro y la paloma bravía.

5.3 PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Y MEDIO SOCIOECONÓMICO

5.3.1 PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

El ámbito del PE se localiza sobre suelo urbanizable del PGMO de Murcia con plan parcial aprobado que ha adquirido la condición de suelo urbano (solar) por la urbanización, según se ha descrito pormenorizadamente con anterioridad. La parcela es propiedad del Ayuntamiento de Murcia.

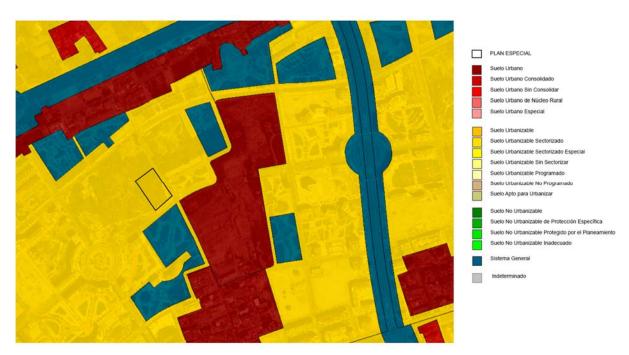


Figura 9. Clasificación del suelo.

Fuente: SIT Murcia.



5.3.2 MEDIO SOCIOECONÓMICO

El municipio de Murcia, con 441.003 habitantes y 497,7 habitantes por km² (datos año 2016), es el que concentra una mayor población en la Región y el que presenta mayor velocidad de crecimiento debido a encontrarse en él la capital de la Región. Se divide en 54 zonas entre pedanías y barrios más Murcia capital, ocupando una superficie total de 886 km².

La pedanía de Santiago y Zaraiche, con 9.598 habitantes (datos año 2016), cuenta con una extensión de 1,33 km². Se encuentra al norte del distrito de la ciudad de Murcia, con el que forma un continuo urbano, y se sitúa a una altitud media de 39 metros sobre el nivel del mar.

En los últimos años la población ha llegado casi a duplicarse, pasando desde los 5.355 habitantes de 2007 hasta los 9.598 del año 2016, incremento relacionado con el despunte urbanístico de los últimos años.

Como puede observarse en la **Tabla 9**, la principal actividad generadora de empleo en la zona es el comercio, seguida por la construcción y la industria.

| | Total | Agricultura | Industria | Energía | Construcción | Comercio | Otros |
|----------|-------|-------------|-----------|---------|--------------|----------|-------|
| Santiago | 686 | 2 | 16 | 7 | 59 | 123 | 479 |
| Zaraiche | | | | | | | |

Tabla 9. Número de establecimientos según entidades y actividad principal (Fecha de actualización: 08/09/2016).

Fuente CREM, Directorio de Actividades Económicas.

5.4 DOMINIO PÚBLICO Y BIENES PROTEGIDOS

5.4.1 VÍAS PECUARIAS, MONTES PÚBLICOS Y PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO

No hay ningún tipo de vía pecuaria en el ámbito ni en sus alrededores así como tampoco hay ningún monte público ni en el ámbito ni en los alrededores.

Según la cartografía del PGMO consultada, no hay ningún tipo de yacimiento ni bien de interés cultural identificado en el ámbito estudiado.

5.4.2 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Los parques regionales son áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.

El espacio natural protegido más cercano es el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, que se sitúa a más de 9 km de distancia lineal al sur del ámbito de estudio.

COLEGIO OFICIAL DE Y ACREDITACIÓN DE DGPA
REGIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS
JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

VERBO estudio - L+A Arquitectos - Calle Verónicas, 10, CP 30004, Murcia

5.4.3 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

El ámbito del Plan Especial no se ve afectado por ninguna de las Directrices y Planes de Ordenación Territorial de la Región de Murcia vigentes

5.5 **PAISAJE**

5.5.1 **INTRODUCCIÓN**

El paisaje es la percepción multisensorial de un sistema de relaciones ecológicas (González Bernáldez). El paisaje está formado por un conjunto de elementos naturales y humanos, que imprimen un fuerte carácter al territorio: topografía, cursos de agua, vegetación, actividades y construcciones humanas, son algunos de esos elementos que constituyen unidades homogéneas que son percibidas por el espectador.

Los elementos que constituyen el paisaje se agrupan en las denominadas Unidades del Paisaje, que son porciones del territorio cuya respuesta es homogénea, tanto en sus componentes paisajísticos (topografía, vegetación, presencia de láminas de agua, existencia de construcciones humanas, etc.), como en su respuesta visual ante posibles actuaciones antrópicas.

La parcela concreta objeto del PE y su entorno participa exactamente de las mismas características generales que definen la Unidad de Paisaje Urbano de la que forma parte, dada su elevada homogeneidad. Se trata del nuevo territorio urbano denominado "Ensanche Norte".



Imagen 4. Visión de la parcela desde su cara sureste.





Imagen 5. Visión de la parcela desde su cara sur.



Imagen 6. Visión de la parcela desde su qara sur.

COLEGIO OFICIAL DE Y ACREDITACIÓN DE DGPA
REGIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES

02/04/2019
187525/14716
DGPA

5.5.2 **ANÁLISIS DEL PAISAJE URBANO**

Los estudios de Paisaje Urbano se desarrollan con la finalidad de analizar la potencialidad de los distintos elementos que configuran el paisaje urbano, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

El primer estudio de Paisaje Urbano que se ha publicado en la Región de Murcia es el de la Ciudad de Murcia. La metodología empleada se basa por una parte en la investigación de las inquietudes de la sociedad, y por otra en la puesta en práctica simultánea de un estudio de parámetros estadísticos, un estudio tradicional o "formal" y un estudio "sensorial".

El enfoque ha tratado de ser totalmente práctico, no sólo poniendo de manifiesto los déficits o potencialidades de cada unidad o barrio, sino analizando además qué elementos formales son la verdadera causa o el origen de dichas situaciones; de esta forma se ha buscado la identificación de los elementos clave sobre los que actuar de forma optimizada. El estudio, realizado en el año 2013, se llevó a cabo pormenorizadamente para cada uno de los veinte barrios o unidades de paisaje en los que se ha considerado dividida la ciudad de Murcia.

La Unidad de Paisaje en la que se enmarca el Plan Especial es la Unidad de Paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte. Esta unidad se localiza en el límite norte de la ciudad, lindando al sur con los barrios de La Flota, Vistalegre, el oeste con los de Santa María de Gracia, Espinardo y San Basilio. Al este, con zonas de huerta más o menos puestas en cultivo. Como se ha indicado, durante años sufrió grandes transformaciones urbanísticas, que ha quedado más o menos paralizadas con la crisis económica.

Las características generales de esta Unidad y dentro de la misma, de la parcela concreta objeto del PE y su entorno, que son exactamente las mismas por la homogeneidad de este nuevo territorio urbano ("Ensanche Norte"), se muestran en los siguientes apartados.

Se trata del ensanche más reciente de la ciudad de Murcia, encontrándose de hecho en fase de consolidación tras haberse paralizado su vertiginoso crecimiento a consecuencia de la crisis actual.

5.5.2.1 INDICADORES BASE DEL PAISAJE URBANO

Los indicadores base⁵ de la Unidad de Paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte, se resumen en la siguiente tabla:

⁵ Investigación de parámetros estadísticos generales que pueden incidir en una primera definición de la tipología de paisaje, comparar unidades entre sí y con relación a la media y fundamentalmente explicar numéricamente decisiones o sensaciones subjetivas; de esta forma han sido se activir a 1854 ficial de 20 indicadores entre los que destacan por su interés el número de habitan 😭 👯 🖫 🖫 🙀 🚾 🙀 முடியில் விச்சி número de locales comerciales por cada 100 habitantes, la superficie de RESPANIOS MURES por chaditante o resionales Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS precio medio de viviendas y locales comerciales.



02/04/2019 187525/14716 **DGPA**

| | ENSANCHE NORTE | OBSERVACIONES |
|------------------------------------|----------------|---|
| SUPERFICIE (1) | 1.738.321 m² | 12,74 % de la Ciudad de Murcia |
| POBLACIÓN 2012 (2) | 8.860 Hab. | 4,46 % de la población (2012) |
| NºHabitantes / Hectárea (3) | 50,97 | Valor medio en Ciudad de Murcia 145,48 |
| N° Viviendas (4) | 7.576 | 7,43% del nº de viviendas de la ciudad |
| N°Viviendas / Hectárea (5) | 43,58 | Valor medio en Ciudad de Murcia 74,76 |
| N° Habitantes / Vivienda (6) | 1,17 | Valor medio en Ciudad de Murcia 1,95 |
| N° Locales comerciales (7) | 273 | 4,49 % de los locales de la ciudad |
| N°Locales / 100 Habitantes (8) | 3,08 | Valor medio en Ciudad de Murcia 3,06 |
| N°Locales / 100 Viviendas (9) | 3,60 | Valor medio en Ciudad de Murcia 5,96 |
| Superficie construida (10) | 764.169 m² | 6,91 % del total edificado |
| Ocupación (11) | 334.364 m² | 7,17 % del total ocupado |
| Ocupación (%) (12) | 19,23 % | Valor medio en Ciudad de Murcia 34,17 % |
| Densidad edificación (13) | 0,44 m²/m² | Valor medio en Ciudad de Murcia 0,81 m²/m² |
| N° Hab. / 100 m² construidos (14) | 1,16 | Valor medio en ciudad de Murcia 1,80 habitantes |
| Superficie no edificada (15) | 1.403.957 m² | 15,63 % del total |
| Sup.No edificada / Habitante (16) | 158,46 m² | Valor medio en Ciudad de Murcia 45,25 m² |
| Sup. Espacios de reunión (17) | 68.313 m² | 8,23 % de los espacios de reunión de la ciudad |
| % Esp. reunión s/No edificado (18) | 4,87 % | Valor medio Ciudad de Murcia 9,24 % |
| Sup.Esp. reunión / Habitante (19) | 7,71 m² | Valor medio Ciudad de Murcia 4,18 m² |
| Valor unitario viviendas (20) | 1.791 €/m² | Valor medio Ciudad de Murcia 1.406,45 €/m² |
| Valor unitario locales (21) | 2.482 €/m² | Valor medio Ciudad de Murcia 1.736,65 €/m² |

Tabla 10. Unidad de Paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte. Características básicas.

5.5.2.2 PERCEPCIÓN SOCIAL DEL PAISAJE URBANO

La percepción social del paisaje urbano en la Unidad de paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte se muestra en la figura adjunta:

| COMO LUGAR DE RESIDENCIA | NOTABLE |
|-----------------------------------|---------|
| COMO LUGAR DE TRABAJO | NOTABLE |
| COMO LUGAR DE EXPANSIÓN | BANAL |
| COMO EXPRESIÓN DE CALIDAD DE VIDA | BANAL |
| COMO EXPRESIÓN DE COMPETITIVIDAD | NOTABLE |
| ESPACIOS VERDES DE CALIDAD | BANAL |

Tabla 11. Percepción social del paisaje urbano. Unidad de Paisaje Urbano MU.20. Ensanche Norte.



5.5.2.3 ANÁLISIS TRADICIONAL DEL PAISAJE URBANO

En el Estudio se elaboró una valoración tradicional del paisaje urbano, según 15 indicadores estableciendo y ponderando los resultados obtenidos en base a los pesos deducidos del proceso de participación pública, según muestra la figura adjunta:

| Complejidad / sencillez trama | Alta |
|--|----------|
| Relación altura edificación / sección viales | Alta |
| Presencia de vegetación en viales | Alta |
| Presencia de espacios verdes y/o de reunión | Alta |
| Dimensionado de recorridos peatonales | Muy Alta |
| Paisaje sonoro | Media |
| Presencia de elementos culturales | Muy Baja |
| Actividad / Complejidad urbana | Ваја |
| Participación humana en la escena | Ваја |
| lluminación | Media |
| Claridad de bordes | Media |
| Presencia de impactos negativos | Media |
| Presencia de impactos positivos | Media |
| Mobiliario urbano | Media |
| Presencia de vehículos | Ваја |

Tabla 12. Análisis tradicional del paisaje urbano

Asignando a cada uno de los indicadores un valor numérico en función de su valoración según estándares tradicionales y ponderando su peso en el resultado global mediante factores deducidos del proceso de participación pública, se obtuvo para esta unidad de paisaje una valoración de la calidad paisajística **MEDIA.**

5.5.2.4 ANÁLISIS SENSORIAL.

La valoración del análisis sensorial se muestra en la figura adjunta.

igura adjunta.

OAMUREGISTRO
02/04/2019
187525/14716
ARQUITECTOS
REGIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS
JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

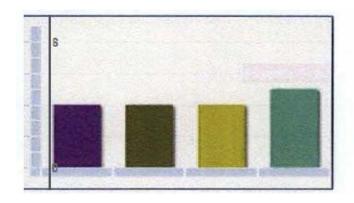


Tabla 13. Valoración sensorial (1-9)

Fuente: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

(Lila: relación social; Verde oscuro: identidad comunitaria; Caqui: experiencias estéticas y culturales; Verde claro: contacto con la naturaleza).

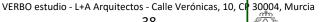
Los aspectos de dicho análisis que se relacionan en concreto con el Plan Especial que nos ocupa, y que refuerzan claramente la necesidad de la propuesta planteada, son los siguientes:

- La complejidad en la unidad es muy baja, estando destinada casi exclusivamente al uso residencial, con gran número de viviendas deshabitadas y otras en estado de construcción paralizada; este hecho genera lógicamente la ausencia de atractivo comercial de los locales en planta baja que permanecen en su mayoría en estado original sin haber albergado negocio alguno. La posibilidad de relación social se ve mermada por este hecho al construir un barrio deshabitado y solitario.
- Las razones expuestas en el apartado anterior generan una presencia humana en la escena muy baja.
- El paisaje sonoro de la zona queda dominado por él tráfico denso de la Avda. Reino de Murcia, Juan de Borbón, Avda. Príncipe de Asturias y Avda. Juan Carlos I, y la inactividad casi total de la trama interior; el ruido del tráfico y el tranvía queda además diluido por la gran sección de dichos viales que evita efectos de reverberación. Tanto por lo citado como por la distancia a la parcela ninguna de las situaciones citadas genera una incidencia significativa respecto a su identidad comunitaria.
- El recorrido por la unidad nos muestra numerosos impactos negativos generados por las obras que a consecuencia de la crisis han quedado paralizadas; de esta forma observamos medianeras tratadas con aislamiento color mostaza a la espera de completar las manzanas, estructuras abandonadas, procesos de urbanización⁶que no han concluido y en general una sensación general de barrio inacabado. Este hecho incide negativamente en la imaginabilidad de la unidad como barrio.

A la vista de la valoración realizada, la aportación sensorial del paisaje urbano de la unidad MU. 20. "Ensanche Norte" a la satisfacción de necesidades de la población en la sociedad se considera BAJA con tendencia a MEDIA.

|REGISTRO 02/04/2019 187525/14716 RQUITECTOS Y ACREDITACIÓN DE REGIÓN DE MURCIA <mark>documentos profesionales</mark>

DGPA





⁶ En realidad se refiere a "edificación".

Se considera precisamente que la propuesta presentada en el PE aquí analizado puede contribuir significativamente a elevar la aportación sensorial del paisaje a la satisfacción de necesidades de los residentes en la zona.

5.5.2.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación, extractamos aquellas conclusiones y recomendaciones relacionadas con las propuestas planteadas en el Plan Especial:

- Se trata de una unidad con densidad de habitantes que se reduce casi a un tercio de la media y edificatoria que desciende a valores próximos a la mitad, con superficie de espacios verdes por habitante que casi duplica el valor medio, un índice de ocupación de viviendas muy inferior (que muestra el alto número de viviendas deshabitadas) y una demanda testada según precios tanto de viviendas como de locales muy superior al promedio.
- Se trata de uno de los barrios con mayor demanda, calificándolo como notable en aspectos como lugar de residencia, de trabajo o expresión de competitividad y banal como expresión de calidad de vida, espacios verdes de calidad o lugar de expansión.
- Se trata de un barrio claramente emisor que ten sólo mantiene cierta actividad (además en coche) a las horas de entrada y salida.

Las recomendaciones del Estudio encajan a la perfección con las finalidades del Plan Especial:

- A. Fomento de la actividad en la trama interior.
- B. Socialización adecuada y normalización en la comunidad de personas con síndrome de Down o con cualquier otro tipo de discapacidad.
- C. Incorporación de usos administrativos, culturales y asistenciales como dinamizadores de complejidad.
- D. Tratamiento paisajístico de bordes.

En conclusión, puede afirmarse con rotundidad que la aprobación del Plan Especial contribuiría de forma significativa a la sostenibilidad del barrio según las recomendaciones del Estudio aquí reflejado.

6 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

El Plan Especial tiene por objeto, manteniendo el uso al que se destina la parcela SO - 1 "Equipamiento Social con destino a Comunidad y Culto" ampliar y añadir otros usos de equipamiento, acorde con el art. 3.6.1.2 de las normas urbanísticas del PGOU.

La posterior ejecución de las obras necesarias para la ejecución de PIALISTA REGISTRADO la edificación de la zona, afectará principalmente a:

COLEGIO OFICIAL DE Y ACREDITACIÓN DE ARQUITECTOS
REGIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES

02/04/2019 187525/14716 **DGPA**

- Medio socioeconómico. Con el desarrollo del Plan Especial, se producirá generación de empleo durante la fase de obra, y cuando la zona residencial esté habitada, conllevará el consiguiente movimiento económico que redundará en la zona.
- Calidad del aire. La calidad del aire se verá alterada de manera puntual por la emisión de partículas contaminantes y polvo de la maquinaria involucrada en las obras de edificación.
- Ruido. Durante las actividades de construcción, habrá un incremento de los niveles de ruido, generado por la maquinaria en el desempeño de las tareas establecidas (excavaciones, movimientos de tierra, perforaciones, etc.). Esto podría causar molestias temporales a los vecinos, pero siempre dentro de la normalidad.
- En el caso de que se optara por otro uso de los previstos en el PGMO, dicho proyecto deberá justificar mediante estudio acústico detallado la compatibilidad del mismo con los niveles permitidos en el entorno.
- Respecto al cambio climático (generación del GEI en obras de urbanización y posibles compensaciones por pérdida de carbono en el suelo y la vegetación), la parcela carece de cualquier vegetación y además las obras de urbanización ya se ejecutaron completamente. Por otro lado, se desconocen los usos y/o edificaciones concretas que van a desarrollarse en la parcela, por lo que será durante la elaboración del proyecto o proyectos de edificación correspondientes cuando deban en su caso contemplarse como proceda este aspecto, a fin de adoptar las medidas adecuadas.
- En cuanto a la sostenibilidad urbana, se estima que los nuevos posibles usos de las parcelas no tendrán incidencia negativa en el entorno urbanístico puesto que la red viaria y redes de infraestructura ejecutadas tienen suficiente capacidad para absorber la afluencia de usuarios y las nuevas demandas de servicios que, en su caso, se pudiesen generar.

Ninguno de estos efectos puede considerarse significativos sobre el medio ambiente, siendo compatibles con los valores, funcionalidades y características del entorno.

7 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES **CONCURRENTES**

La planificación con la que se relaciona el Plan Especial es el planeamiento urbanístico originario (PGMO de Murcia) y el Plan Parcial de desarrollo o derivado (CR-5 Ensanche Norte).

La innovación urbanística propuesta en el PE, no prevista en el planeamiento general, no altera la estructura fundamental del Plan General y constituye únicamente una reforma interior de las determinaciones del Plan Parcial CR-5.

Se garantiza en cualquier caso la dotación de Equipamiento Social, con destino a Comunidad y Culto, originalmente prevista en exclusiva.

No se estima necesario Plan de Actuación dado que no altera el contenido en el plan parcial y la iniciativa de esta actuación es pública sobre parcelas de titularidad pública con uso de equipamiento.

No varía el contenido del Estudio Económico y ejecución del pla le amiento del pla

REGISTRO 02/04/2019 187525/14716 ARQUITECTO **DGPA PROFESIONALES**

JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

PLAN ESPECIAL EN PARCELA SO – 1 DE LA UE III DEL PLAN PARCIAL CR5 TA-379 Ampliación de usos de equipamiento

La nueva ordenación no reduce la superficie de la parcela destinada a equipamientos públicos por el Plan Parcial, con lo que tampoco se reducen los estándares dotacionales previstos por la legislación y planeamiento

Las condiciones de edificación y uso se remiten a las Normas Urbanísticas del Plan General.

También se estima que los nuevos posibles usos de las parcelas no tendrán incidencia negativa en el entorno urbanístico puesto que la red viaria y redes de infraestructura ejecutadas tienen suficiente capacidad para absorber la afluencia de usuarios y las nuevas demandas de servicios que, en su caso, se pudiesen generar.

MOTIVACIÓN DE LA PALICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Se analiza a continuación el procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan Especial desde las regulaciones urbanística y ambiental.

LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN **DE MURCIA**

El artículo 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, LOTURM trata las consideraciones de las modificaciones de los planes de ordenación.

Las modificaciones de planeamiento general pueden ser consideradas estructurales o no estructurales según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente.

En general, se consideran modificaciones estructurales las que suponen alteración sustancial de los sistemas generales, del aprovechamiento, o del uso global del suelo. En el caso del Plan Especial, se trata de una modificación no estructural, pues no supone una alteración sustancial (>20%) de los parámetros señalados anteriormente.

De acuerdo con el apartado 2.b) de la Disposición Adicional Primera, se considera modificación menor las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias. El Plan Especial presente se encuentra en este supuesto.

De acuerdo con el apartado 3.b) de la misma Disposición Adicional Primera, se entiende por planes que establecen el uso de zonas de reducido ámbito territorial aquellas cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 hectáreas o a 100 hectáreas en el supuesto de planes de desarrollo de suelo urbanizable sectorizado. El Plan Especial presente se encuentra en este supuesto.

El apartado 4. de la Disposición Adicional Primera señala que: "Para los instrumentos de planeamiento urbanístico objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada podrá delegarse el ejercicio de competencias como órgano ambiental en los Ayuntamiento: que se acredite la disposición de medios técnicos y personales necessarios carsel ejercicio de la

competencia".

02/04/2019 187525/14716 **DGPA**

COLEGIO OFICIAL DE Y ACREDITACIÓN DE A R Q U I T E C T O S Y REGIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Respecto a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de una modificación menor, se aplica el apartado 5.2.f referido a los efectos de evaluación ambiental estratégica. El artículo dice:

f) "Modificaciones menores": cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Asimismo, en el artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, en su punto 2 señala que:

- "2. Serán objeto de una evaluación estratégica simplificada:
- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior"

En el caso del Plan Especial presente, estaríamos encuadrados en este artículo, pues cumple las prescripciones del apartado 6.2.b).

En el caso de modificaciones menores, se tramitará la evaluación estratégica simplificada, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En particular, el procedimiento seguirá lo previsto en los artículos 29 al 32 de la Ley.

El Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación estratégica simplificada, detalla el alcance del documento ambiental estratégico y su procedimiento de admisión.

El Artículo 30. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, detalla el procedimiento de consulta a las administraciones y los plazos requeridos para su tramitación.

El Artículo 31. Informe Ambiental Estratégico, detalla los plazos para la emisión del Informe Ambiental Estratégico por parte del órgano ambiental.

El Artículo 32. Publicidad de la adopción o aprobación del plan o programa, habla de los plazos y el sitio para la publicación de la resolución y la documentación correspondiente.



9 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS **CONTEMPLADAS**

Según el documento urbanístico, no consta que exista en la actualidad demanda de construcción de una instalación con destino de Comunidad y Culto sobre parcela, por lo que de no innovarse el planeamiento vigente ampliando los usos, cabe el riesgo de que la parcela permanezca vacante indefinidamente, desatendiendo así otras posibles necesidades dotacionales de la ciudad igualmente legítimas y necesarias.

La actual Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) ya no exige fijar los usos específicos de las parcelas de equipamientos de dominio y uso público que deben reservar los planes parciales de uso residencial (art. 124.f) sino se limita a enumerarlos (centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales) sin realizar una asignación concreta.

La realidad ha superado las previsiones urbanísticas de la anterior Ley del Suelo, hecho que se constata por la ausencia de uso sobre la parcela tras pasar más de quince años desde su creación en un entorno altamente edificado de uso residencial. En la actualidad se han generado otras necesidades sociales de equipamiento a las que se debe poder dar satisfacción, máxime cuando en la actualidad no existe previsión alguna de construir equipamiento con destino a Comunidad y Culto en la citada parcela.

Respecto a las nuevas necesidades sociales aludidas, se ha solicitado desde la Fundación Síndrome de Down, Fundown, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades desarrolladas por la misma, que se posibilite el uso de equipamiento para la construcción de un "CENTRO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

No obstante se ha estimado conveniente mantener el todo caso el uso inicialmente previsto por el planeamiento para cubrir la posible demanda en el futuro añadiendo los usos indicados, todos ellos de equipamiento. Se garantiza en cualquier caso la dotación de uso con destino a Comunidad y Culto.

Se han evaluado todas las parcelas de equipamiento del entorno (Figura 2.), estimando que en su conjunto pueden dotar suficientemente cualquiera de los usos de equipamiento que se definen en el art. 124.f. de la LOTURM y satisfacen las funciones urbanas vigentes.

Los nuevos posibles usos de las parcelas no tendrán incidencia negativa en el entorno urbanístico puesto que la red viaria y redes de infraestructura ejecutadas tienen suficiente capacidad para absorber la afluencia de usuarios y las nuevas demandas de servicios que, en su caso, se pudiesen generar.



10 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

El capítulo de medidas ambientales concreta aquellas medidas y condiciones que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente por el Plan Especial.

Estas medidas deberán ser incluidas en las Normas Urbanísticas del Plan Especial.

10.1 MEDIDAS RELATIVAS A LA CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO (MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN).

En cuanto a la **calidad ambiental**, el documento urbanístico indica que se ha solicitado desde la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), que se posibilite el uso de Equipamiento Sanitario, Asistencial y Cultural, para mejora de la calidad de vida y la asistencia de personas con síndrome de Down o con cualquier otro tipo de discapacidad intelectual, hecho que supondrá beneficios para la comunidad y la ciudad de Murcia. Si fuera así el caso, este uso encajaría perfectamente en la zonificación acústica del entorno, que es eminentemente residencial.

En el caso de que se optara por otro uso de los previstos en el PGMO, dicho proyecto deberá justificar mediante estudio acústico detallado la compatibilidad del mismo con los niveles de ruido permitidos en el entorno.

Por otro lado, a la hora de considerar el establecimiento de medidas de mitigación y/o compensación con relación a los gases de efecto invernadero, hay que tener en cuenta la escasa entidad del Plan Especial que nos ocupa. Es un suelo ya clasificado como urbano (solar), en el que el Plan Especial no incluye ninguna innovación que desencadene consecuencias antes no previstas en cuanto a las emisiones de gases de efecto invernadero.

Cabe insistir por otra parte que el PE no conlleva una necesidad de nuevos servicios, de los que la misma ya está dotada (aceras, abastecimiento, electricidad, etc.).

Además, a mayor abundamiento y desde la **perspectiva material**, dado que las obras de urbanización en la zona están básicamente ejecutadas, carece de todo sentido la compensación de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción por el proceso de cambio de uso del suelo y urbanización, ya que estos procesos ya se han producido.

Tampoco resulta aplicable por los mismos motivos la reducción de las emisiones de GEIs generadas por el consumo de electricidad de la zona (alumbrado público, infraestructuras), ya que éstas están ya básicamente ejecutadas, ni por los mismos motivos, aumentar la permeabilidad de aceras y demás elementos de la urbanización como elemento de adaptación al cambio climático.



Sin perjuicio de lo anterior, en los posteriores desarrollos, se considerará lo siguiente:

- Las construcciones se diseñarán con criterios de consumo racional de materiales y recursos, así como de eficiencia energética.
- Se establecerán medidas para reducir los consumos de agua.

Así, el edificio se diseñará con una cubierta que pueda recoger las aguas pluviales, y reconducirlas a un depósito, de manera que estas puedas ser reutilizadas. En los espacios exteriores pavimentados se incorporará un sistema de conducción al deposito para la recogida de pluviales.

- Los espacios libres no ocupados por edificación, facilitaran mediante pendientes y superficies permeables infiltración de pluviales al subsuelo.
- En el diseño del edificio se tendrán en cuenta las orientaciones, de manera que se reduzcan las emisiones de GEI durante el funcionamiento de la actividad. Para ello se estudiará la composición de los materiales de cerramientos y huecos, el porcentaje muro-hueco, aprovechamiento de la luz natural, y sistemas de renovación de aire.
- Se estará a lo dispuesto en el RD 235/2013 de 5 abril en cuanto a la eficiencia energética del edificio a realizar. Se estudiarán los sistemas de Iluminación, Electricidad, y Climatización.
- Se incorporará un estudio en función de las características del edificio, para la incorporación de fuentes de energía renovables para el autoconsumo, y contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. De esta manera se tratará que la edificación en la medida de lo posible y conforme a la normativa vigente en el momento de su realización sea autosuficiente energéticamente, o de consumo casi nulo.
- Se minimizará la producción de residuos.

En general, se estará a las recomendaciones a este respecto, qué para el sector en concreto de la construcción, se emitan en los organismos oficiales acreditados.

- Los proyectos de obras de urbanización y edificación derivados, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
- Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.
- Se habilitará un área de trabajo dedicado para la realización de labores de mantenimiento de equipos y maquinarias, así mismo para el acopio de materiales, seleccionando en la medida de lo posible, aquellas zonas que tengan menor riesgo de formación de polvo y con menor visibilidad.

• El lugar designado para dichas actividades deberá ser habilitado convenientemente a finde de evitar el vertido accidental de líquidos como aceites u sados அப்பு முடி வெளியில் el suelo, asimismo, estas sustancias deberán ser almada accidental de líquidos como aceites u sados அப்பு முடியில் கூடிக்கும்.

Fad DS AUN PIE MAE CHATIRIO 2/04/2019

DOUGLOS GROPOSTA ALEGUACIA EN 187525/14716

A ROUTTECTOS DGPA

REGIÓN DE MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

CD 20004 NA ...'-

contenedores de polietileno rígido u otro material resistente para evitar deformaciones estructurales.

- Todos los residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente mediante su entrega a gestores autorizados.
- Se deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar a ningún supuesto (fugas, roturas, etc.) a las aguas subterráneas.

10.2 MEDIDAS RELATIVAS AL CONSUMO DE AGUA

En cumplimiento de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se tendrán en cuenta las medidas que en ella se proponen, en concreto para medidas en locales de nueva construcción.

11 MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL

El presente apartado plantea la forma de realizar el seguimiento de forma que se garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental estratégico.

A continuación se detallan cada una de las medidas propuestas, así como los elementos de verificación, la frecuencia de la misma, el valor umbral permitido y el responsable de ejercer el seguimiento.

El seguimiento ambiental deberá ser incluido en las Normas Urbanísticas del Plan Especial.

Se detallan y desarrollan a continuación, en formato de tabla, las medidas de seguimiento ambiental propuestas:

11.1 **MEDIDAS RELATIVAS A RESIDUOS**

11.1 Medidas relativas a residuos Medida. Las Normas Urbanísticas del Plan Especial incluirá la garantía de cumplimiento posterior de las medidas propuestas en cuanto a residuos. Consideración de los criterios de consumo racional y minimización de residuos Cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Verificación. Durante la elaboración del proyecto o proyectos en que se materialicen en su caso los nuevos usos. Frecuencia. REGISTRO Una vez. Y ACREDITACIÓN DE Valor Umbral.

JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS

MURCIA DOCUMENTOS PROFESIONALES

02/04/2019

DGPA

187525/14716

Elaboración de forma adecuada del análisis de residuos correspondiente y de los requisitos del Real Decreto 105/2008.

Responsable.

Técnico competente

Tabla 14. Seguimiento de medidas relativas a residuos.

11.2 MEDIDAS RELATIVAS A RUIDOS

11.2 Medidas relativas a ruidos

Medida.

El Plan Especial incluirá la garantía de cumplimiento posterior de las medidas propuestas en cuanto a ruidos.

Verificación.

Durante la elaboración del proyecto o proyectos en que se materialicen en su caso los nuevos usos.

Frecuencia.

Una vez.

Valor Umbral.

Elaboración del estudio acústico correspondiente, en su caso.

Responsable.

Técnico competente

Tabla 15. Seguimiento de medidas relativas a ruido.

11.3 MEDIDAS RELATIVAS AL CONSUMO DE AGUA

11.3 Medidas relativas al consumo de agua

Medida.

Los locales y viviendas de nueva construcción incluirán las medidas correspondientes según la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Verificación.

Durante la elaboración del proyecto o proyectos en que se materialicen en su caso los nuevos usos.

Frecuencia.

Una vez.

Valor Umbral.

No se define.

Responsable.

Técnico competente

Tabla 16. Seguimiento de medidas relativas al consumo de agua.

Murcia, marzo de 2018

José Marja

COLEGIO OFICIAL DE Y ACREDITACIÓN DE

02/04/2019 187525/14716 DGPA

Carlos Pérez Armenteros, arquitecto

GIONDE MURITA POCLUMENTOS PROFESIONALES
Autores: CARLOS PEREZ ARMENTEROS
JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ

VERBO estudio - L+A Arquitectos - Calle Verónicas, 10, CP 30004, Murcia

